



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"
Barit'a Jaskaxon Jaimashaman Baribati Itan Koiraxon
Animati Non Peruainco

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°040-2025-MPU-GI

Contamana, 19 de setiembre del 2025

VISTOS:

Con, La CARTA N° 177-2025-MPU-GI/SGOyL, de fecha 14/07/2025; el INFORME N° 023-2025-MPU-GI/SGOyL/KLA, de fecha 18/09/2025; el INFORME N°218-2025-MPU-GI/SGOyL, de fecha 19/09/2024; la CARTA N°104-2025-MPU-ALC-GM-GI, de fecha 19/09/2025, el INFORME N° 124-2025-MPU-GI-UF/UDSP de fecha 19/09/2025.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Municipalidad Provincial de Ucayali, en su calidad de Unidad Ejecutora de la Inversión tiene dentro de sus competencias la elaboración y aprobación del Expediente Técnico, así como la ejecución de la obra, de acuerdo al Reglamento Nacional de Edificaciones, las normas vigentes de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe) y a lo dispuesto por la Ley N°32069 - Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 009-2025-EF;

Que, en el Anexo N° 1 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas; aprobado por el D.S. No 009-2025-EF, define que el Expediente Técnico de Obra: *"conjunto de documentos que definen, principalmente, las características, alcance y permiten la adecuada ejecución de una obra. Debe proporcionar información coherente y técnica, incluyendo memoria descriptiva, planos de ejecución de obra, especificaciones técnicas, metrados, presupuesto de obra con su fecha de determinación, análisis de precios unitarios y de gastos generales, fórmulas polinómicas, programa de ejecución de obra, calendario de avance de obra valorizado, y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, estudio hidrológico, estudio de impacto ambiental, calendario de adquisición de materiales o insumos, calendario de utilización de equipos u otros complementarios. Asimismo, puede incluir otros como las obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación"*;

Que, el Artículo 46 de la Ley General de Contrataciones Públicas, Ley No 32069 en el Artículo 46.5 respecto a la elaboración del requerimiento señala lo siguiente: *"El expediente técnico de obra debe contar con una estructura de costos definida de acuerdo con las particularidades que demande la complejidad del proyecto"*;

Que, el Artículo 46 de la Ley General de Contrataciones Públicas, Ley N°32069 en el Artículo 170 dónde regula lo referente al **"Expediente técnico de obra"** determina lo siguiente: *"170.1. El expediente técnico de la obra guarda coherencia con los objetivos, alcances y parámetros que sustentan la viabilidad o aprobación de las inversiones. 170.2. El expediente técnico comprende el diseño de la obra y puede ser elaborado por la entidad contratante, a través del órgano encargado de la elaboración, aprobación y/o conformidad de la elaboración de expedientes técnicos de acuerdo a sus documentos de gestión, o a través de un contratista bajo supervisión, para lo cual se contrata una consultoría de obra conforme los sistemas de entrega contemplados en el artículo 159 o en conjunto con la ejecución de la obra bajo el sistema de entrega de diseño y construcción. 170.3. La elaboración del expediente técnico incluye un análisis del proceso constructivo que contemple eficiencia constructiva y prácticas de sostenibilidad. 170.4. Cuando un contratista elabore el expediente técnico, son aplicables los plazos para la conformidad de los entregables de consultorías previstos en los numerales 144.3 al 144.7 del artículo 144"*;

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"
Baritja Jaskaxon Jaimashaman Baribati Itan Koiraxon
Animati Non Peruainco

Que, de conformidad con el Artículo 173 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, en su artículo 173 numeral 173.1 que regula la "Aprobación del expediente técnico" determina lo siguiente: "173.1. El órgano a cargo de la aprobación del expediente técnico emite la resolución correspondiente en un plazo no mayor de diez días hábiles desde la conformidad otorgada al contratista que elaboró el expediente técnico. Este plazo no es aplicable cuando la entidad contratante haya elaborado directamente el expediente técnico a través de su órgano competente. 173.2. Terminada la elaboración del expediente técnico, el área usuaria debe proporcionar retroalimentación a la Unidad Formuladora que viabilizó el proyecto, en los aspectos referidos a cambios de alcance, costos y plazos";

Que, el artículo 53 numeral 53.2 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, Ley N°32069 determina lo siguiente "La cuantía de la contratación incluye todos los conceptos que sean aplicables al bien, servicio u obra a contratar";

Que, el artículo 54 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, Ley N° 32069, señala con respecto al expediente de contratación lo siguiente: "La autoridad de la gestión administrativa, previo a la fase de selección, aprueba el expediente de contratación, el cual contiene: a) El requerimiento final, indicando si se encuentra estandarizado. b) El documento que aprueba la compatibilización del requerimiento, cuando corresponda. c) La estrategia de contratación, que incluye la interacción con el mercado realizada, según corresponda. d) La cuantía de la contratación. e) El documento mediante el cual se han designado a los evaluadores. f) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo con la normativa vigente.

Que, mediante **CARTA N° 177-2025-MPU-GI/SGOyL**, de fecha 14 de julio del 2025, se solicita al Ingeniero de Planta I – Kinton Lino Aquino, la elaboración del expediente técnico denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL PASAJE BELEN, PASAJE LAS MALVINAS CUADRA 1 DEL SECTOR SEUL DE LA CIUDAD DE CONTAMANA DISTRITO DE CONTAMANA, PROVINCIA UCAYALI, DEPARTAMENTO LORETO" - CUI 2655610;

Que, mediante **INFORME N° 023-2025-MPU-GI-SGOyL/KLA**, de fecha 18 de setiembre del 2025, el Ingeniero de Planta I – Kinton Lino Aquino hace la presentación a la Sub Gerencia de Obras y Liquidaciones del expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL PASAJE BELEN, PASAJE LAS MALVINAS CUADRA 1 DEL SECTOR SEUL DE LA CIUDAD DE CONTAMANA DISTRITO DE CONTAMANA, PROVINCIA UCAYALI, DEPARTAMENTO LORETO" - CUI 2655610;

Que, mediante **INFORME N° 218-2025-MPU-GI-SGOyL**, de fecha 19 de setiembre del 2025 el Ing. BRAY OSWALDO TORRES REMUZGO – como Sub Gerente de Obras y Liquidaciones, aprueba el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL PASAJE BELEN, PASAJE LAS MALVINAS CUADRA 1 DEL SECTOR SEUL DE LA CIUDAD DE CONTAMANA DISTRITO DE CONTAMANA, PROVINCIA UCAYALI, DEPARTAMENTO LORETO" - CUI 2655610

Que, mediante **CARTA N°104-2025-MPU-ALC-GM-GI**, de fecha 19 de setiembre del 2025, la Gerencia de Infraestructura solicita al Bach. Ing. ULBIO DANILO SANCHEZ PRESCOTT – Responsable de la Unidad Formuladora el Informe de la Consistencia del expediente técnico del proyecto de inversión: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL PASAJE BELEN, PASAJE LAS MALVINAS CUADRA 1 DEL SECTOR SEUL DE LA CIUDAD DE CONTAMANA DISTRITO DE CONTAMANA, PROVINCIA UCAYALI, DEPARTAMENTO LORETO" - CUI 2655610;

Que, mediante **INFORME N° 124-2025-MPU-GI-UF/UDSP** de fecha 19/09/2025, el Bach. Ing. ULBIO DANILO SANCHEZ PRESCOTT – Responsable de la Unidad Formuladora remite el informe de aprobación de "Consistencia" del expediente técnico del proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL PASAJE BELEN, PASAJE LAS MALVINAS CUADRA 1 DEL SECTOR SEUL DE LA CIUDAD DE CONTAMANA DISTRITO DE CONTAMANA, PROVINCIA UCAYALI, DEPARTAMENTO LORETO" - CUI 2655610.

Que, luego de efectuar el análisis y evaluación del Expediente Técnico del proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL PASAJE BELEN, PASAJE LAS

MALVINAS CUADRA 1 DEL SECTOR SEUL DE LA CIUDAD DE CONTAMANA DISTRITO DE CONTAMANA, PROVINCIA UCAYALI, DEPARTAMENTO LORETO" - CUI 2655610, con un presupuesto total de **S/. 2'286,517.83 (Dos Millones Doscientos Ochenta y Seis Mil Quinientos Diecisiete con 83/100 soles)**, a precios unitarios al mes de **SETIEMBRE 2025**, siendo la modalidad de ejecución **Administración Indirecta (CONTRATA)**, cuyo plazo de **ejecución será de 150 (Ciento Cincuenta)** días calendario, se pudo advertir que la **APROBACIÓN** del mismo se encuentra sustentado mediante el **INFORME N° 218-2025-MPU-GI-SGOyL**, de fecha 19/09/2025, suscrito por el Ing. BRAY OSWALDO TORRES REMUZGO – como Sub Gerente de Obras y Liquidaciones, informe mediante el cual, el referido profesional precisa que el Expediente Técnico cumple los requisitos que indica la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento; consecuentemente, estando a que no existe opinión desfavorable o contraria en la parte técnica, dado que si los mismos hubieran detectado alguna observación la habría evidenciado en su respectivos informes, a criterio del suscrito, corresponde que la Gerencia de Infraestructura expida el acto resolutivo correspondiente, mediante el cual se resuelva **APROBAR** el referido expediente técnico, ello en virtud a las facultades delegadas mediante la **Resolución de Alcaldía N°096-2023-MPU-ALC**, de fecha 20/02/2023;

Que, concluyó que la Gerencia de Infraestructura debe proceder a expedir el acto resolutivo correspondiente, a través del cual resuelva lo siguiente: **i) APROBAR** el Expediente Técnico del proyecto de inversión: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL PASAJE BELEN, PASAJE LAS MALVINAS CUADRA 1 DEL SECTOR SEUL DE LA CIUDAD DE CONTAMANA DISTRITO DE CONTAMANA, PROVINCIA UCAYALI, DEPARTAMENTO LORETO" - CUI 2655610, con un presupuesto total de **S/. 2'286,517.83 (Dos Millones Doscientos Ochenta y Seis Mil Quinientos Diecisiete con 83/100 soles)**, a precios unitarios al mes de **SETIEMBRE 2025**, siendo la modalidad de ejecución **Administración Indirecta (CONTRATA)**, cuyo plazo de **ejecución será de 150 (Ciento Cincuenta)** días calendario; **ii) DECLARAR** que los documentos e informes que constituyen los antecedentes de la presente resolución, son de entera responsabilidad del Ingeniero de Planta I-Proyectista KLINTON LINO AQUINO, quien formuló el Expediente Técnico; Ing. BRAY OSWALDO TORRES REMUZGO – el Sub Gerente de Obras y Liquidaciones, quien evaluó el expediente técnico aprobando el mismo; el Bach. Ing. ULBIO DANILO SANCHEZ PRESCOTT – Responsable de la Unidad Formuladora, quien remite el informe de aprobación de "**Consistencia**" del expediente técnico, los cuales dieron su conformidad para la aprobación del Expediente Técnico del proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL PASAJE BELEN, PASAJE LAS MALVINAS CUADRA 1 DEL SECTOR SEUL DE LA CIUDAD DE CONTAMANA DISTRITO DE CONTAMANA, PROVINCIA UCAYALI, DEPARTAMENTO LORETO" - CUI 2655610, **quienes en caso de no haber cumplido estrictamente sus funciones en observancia de la normatividad de la materia, responderán de manera administrativa, civil y penal por los daños y perjuicios que pudieran ocasionar;**

Que, los documentos e informes que constituyen los antecedentes de la presente Resolución, son de entera responsabilidad, Ingeniero de Planta I-Proyectista KLINTON LINO AQUINO, quien formuló el Expediente Técnico; Ing. BRAY OSWALDO TORRES REMUZGO – Sub Gerente de Obras y Liquidaciones, quien evaluó el expediente técnico aprobando el mismo; el Bach. Ing. ULBIO DANILO SANCHEZ PRESCOTT – Responsable de la Unidad Formuladora, quien remite el informe de aprobación de "**Consistencia**" del expediente técnico, los cuales dieron su conformidad para la aprobación del Expediente Técnico del proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL PASAJE BELEN, PASAJE LAS MALVINAS CUADRA 1 DEL SECTOR SEUL DE LA CIUDAD DE CONTAMANA DISTRITO DE CONTAMANA, PROVINCIA UCAYALI, DEPARTAMENTO LORETO" - CUI 2655610", **quienes en caso de no haber cumplido estrictamente sus funciones en observancia de las normatividad de la materia, responderán de manera administrativa, civil y penal por los daños y perjuicios que pudieran ocasionar;**

Que, atendiendo las razones señaladas; esta Gerencia, procede con la emisión del acto resolutivo, de acuerdo a la normativa;

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"
Baritla Jaskaxon Jaimashaman Baribati Itan Koiraxon
Animati Non Peruainco

Que, el artículo 79° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su numeral 4) inciso 4.1. Ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 17° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 – Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece en su numeral 17.1) La fase de Ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación, en el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, 17.4) Para iniciar la fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente;

Que, el artículo 1° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.011 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece que las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión;

Que, el artículo 32° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.011 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que regula lo correspondiente a la **"Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente"**, establece lo siguiente: "32.1 La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente. 32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR (...). 32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente;

Que, el presente Proyecto de Inversión ha sido revisado y evaluado en base a la Normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, por la Sub Gerencia de Estudios – Unidad Formuladora; el Expediente Técnico y el Estudio de pre inversión, formulados según los lineamientos de INVIERTE.PE, no representan modificaciones en la concepción técnica ni en el dimensionamiento aprobada, esto en base a la Directiva N° 001-2019-EF/63.01;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 096-2023-MPU-ALC, de fecha 20 de febrero de 2023, establece en su artículo Tercero, se delega a la Gerencia de Infraestructura de Desarrollo Urbano, las siguientes funciones, inciso a) Aprobar y suscribir las resoluciones que aprueben los expedientes técnicos de obras, expedientes técnicos de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición (IOARR), estudios definitivos y otros documentos equivalentes, con el propósito de desconcentrar los actos administrativos con las excepciones que señala la ley, conforme a lo dispuesto por el Art. 20° Inciso 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"
Baritja Jaskaxon Jaimashaman Baribatli Itan Kolraxon
Animati Non Peruainco

Que, con arreglo al marco Legal de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe) y a lo dispuesto en la Ley N° 32069 - Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 009-2025-EF; y en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificatorias y normas conexas;

Que, el tercer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades expresa: "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, en armonía con lo dispuesto por el Art. 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y las facultades dadas a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano mediante Resolución de Alcaldía 096-2023-MPU-ALC, de fecha 20 de febrero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Expediente Técnico del proyecto de inversión: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL PASAJE BELEN, PASAJE LAS MALVINAS CUADRA 1 DEL SECTOR SEUL DE LA CIUDAD DE CONTAMANA DISTRITO DE CONTAMANA, PROVINCIA UCAYALI, DEPARTAMENTO LORETO" - CUI 2655610, con un presupuesto total de **S/. 2'286,517.83 (Dos Millones Doscientos Ochenta y Seis Mil Quinientos Diecisiete con 83/100 soles)**, a precios unitarios al mes de **SETIEMBRE 2025**, siendo la modalidad de ejecución **Administración Indirecta (CONTRATA)**, cuyo plazo de **ejecución será de 150 (Ciento Cincuenta) días** calendario, según el siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO
1	OBRAS PROVISIONALES Y TRABAJOS PRELIMINARES	S/. 478,849.92
2	PAVIMENTOS	S/. 466,840.91
3	VEREDAS	S/. 61,578.86
4	ACERAS	S/. 22,496.43
5	MARTILLOS	S/. 22,716.40
6	RAMPAS	S/. 4,757.83
7	OBRAS DE DRENAJE	S/. 278,385.42
8	MURO DE CONTENCIÓN	S/. 133,286.12
9	SARDINELES	S/. 43,550.93
10	AREAS VERDES	S/. 10,694.76
11	VARIOS	S/. 22,079.25
COSTO DIRECTO		S/. 1,545,236.83
GASTOS GENERALES (10.00 %)		S/. 154,523.68
UTILIDAD (10.00%)		S/. 154,523.68
SUB TOTAL		S/. 1,854,284.19
I.G.V. (18.00%)		S/. 333,771.15
COSTO TOTAL DE OBRA		S/. 2,188,055.34
SUPERVISION (4.50%)		S/. 98,462.49
COSTO TOTAL DEL PROYECTO		S/. 2,286,517.83

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR que los documentos e informes que constituyen los antecedentes de la presente resolución, son de entera responsabilidad del Ingeniero de Planta I-Proyectista KLINTON LINO AQUINO, quien formuló el Expediente Técnico; Ing. BRAY OSWALDO TORRES REMUZGO - El Sub Gerente de Obras y Liquidaciones, quien evaluó el expediente técnico aprobando el mismo; el Bach. Ing. ULBIO DANILO SANCHEZ PRESCOTT - Responsable de la Unidad Formuladora, quien remite el informe de aprobación de "Consistencia" del expediente técnico, los cuales dieron su conformidad para la aprobación del Expediente Técnico del proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL PASAJE BELEN, PASAJE LAS MALVINAS CUADRA 1 DEL SECTOR SEUL DE LA CIUDAD DE CONTAMANA DISTRITO DE

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"
Barit'a Jaskaxon Jaimashaman Baribati Itan Koiraxon
Animati Non Peruainco

CONTAMANA, PROVINCIA UCAYALI, DEPARTAMENTO LORETO" - CUI 2655610", quienes en caso de no haber cumplido estrictamente sus funciones en observancia de las normatividad de la materia, responderán de manera administrativa, civil y penal por los daños y perjuicios que pudieran ocasionar.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Obras y Liquidaciones, y demás áreas competentes, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: PONER la presente resolución en conocimiento de los órganos correspondientes de la Municipalidad Provincial de Ucayali para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Informática y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Ucayali (www.muniucayali.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
CONTAMANA - LORETO

Ing. LUIS HUAY PATRAJEZANO
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA

Distribución
SGOyL
GI